

## **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOTUL, DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**C. CELINA YOLANDA MONTAÑEZ y AVILÉS**, Presidenta Municipal del Ayuntamiento constitucional del municipio de Motul, del Estado de Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticinco del mes de Octubre del año dos mil ocho, en los términos que establece el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 40, 41 inciso A) fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó lo siguiente:

### **ANTECEDENTE.**

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por Motul, a todo el Municipio del mismo nombre incluyendo su cabecera y comisarías.

### **CONSIDERANDO.**

**ÚNICO.-** Que en virtud de las necesidades que actualmente imperan en la comunidad y con el afán de sumarse al esfuerzo de modernizar y profesionalizar al municipio, tal como lo dispone el estatuto estatal vigente relativo a la organización de los mismos, se pretende contar con un órgano de publicación oficial para la difusión de los ordenamientos de observancia general, que emita el H. Ayuntamiento y al tenor de lo considerado se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE MOTUL, YUCATÁN.**

### **CAPÍTULO I DE LA GACETA MUNICIPAL.**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación, distribución y aplicación de la “Gaceta Municipal” en el municipio de Motul, Yucatán.

El presente Reglamento tiene su fundamento Jurídico en el artículo 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**Artículo 2.-** Para los efectos del Reglamento se entiende por “Gaceta Municipal”, el órgano de Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del municipio de Motul, Yucatán, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los reglamentos vigentes en el municipio, acuerdos, circulares y demás disposiciones generales emitidas por el H. Ayuntamiento, a fin de que sean aplicados y observados debidamente dentro del ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 3.-** Serán materia de publicación en la “Gaceta Municipal”:

- I.- Los Reglamentos municipales, acuerdos, circulares y disposiciones que sean de observancia general expedidos por el H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán,
- II.- El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local,
- III.- La información de carácter institucional de interés para el municipio;
- IV.- Los acuerdos, resoluciones, circulares, convenios o cualquier otro compromiso de interés general para el municipio y sus habitantes,
- V.- Aquellos actos y resoluciones que por su propia naturaleza e importancia social, así lo determine el Presidente Municipal.
- VI. Los acuerdos emitidos por los órganos competentes de justicia municipal, cuando así lo determine el Presidente Municipal.

**Artículo 4.-** Las publicaciones hechas en la “Gaceta Municipal”, podrán contener gráficos, siempre y cuando se justifique su importancia, así como las condiciones, podrán ser o no a color, según el presupuesto autorizado.

**Artículo 5.-** La “Gaceta Municipal” se editara en la ciudad de Mérida, Yucatán, conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, y en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad.

**Artículo 6.-** La “Gaceta Municipal” deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- a) El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicación Oficiales, a cargo del Ejecutivo del Estado.
- b) La denominación “Gaceta Municipal” y la leyenda: “Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Motul, Yucatán.
- c) El escudo del municipio y el logotipo oficial del H. Ayuntamiento;
- d) Día, mes, año y numero de la edición correspondiente, y
- e) El índice del contenido.

## **CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES**

**Artículo 7.-**La “Gaceta Municipal” será publica cuando menos una vez cada dos meses o en su defecto, en casos extraordinarios y su distribución será gratuita, salvo acuerdo contrario emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Motul y/o el Presidente Municipal.

Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepciones en días inhábiles.

**Artículo 8.-** La “Gaceta Municipal” será distribuida con el auxilio de la dependencia que se designe al efecto, en organismos de mayor difusión en el municipio, centros educativos, bibliotecas publicas, autoridades auxiliares municipales, órganos consultivos municipales, competentes de justicia municipal y asociaciones deportivas, a fin de que este en

posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el municipio y demás disposiciones señaladas en el artículo tercero del presente Reglamento.

**Artículo 9.-** Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el H. Ayuntamiento de Motul, debiendo realizarse en la “Gaceta Municipal” para efectos de su difusión e iniciación de su vigencia legal. Así mismo el Presidente Municipal se auxiliara del Secretario Municipal para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Artículo 10.-** Corresponde al Secretario Municipal:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente Municipal el Texto del dictamen aprobado;
- b) Conservar, organizar, operar y vigilar las publicaciones en la “Gaceta Municipal”, así como su distribución;
- c) Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- d) Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la “Gaceta Municipal”
- e) Informar por escrito al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el secretario municipal o lo determine el H. Ayuntamiento;
- f) Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

**Artículo 11.-** Los regidores y el sindico, con independencia de la comisión que desempeñen vigilaran que el texto del dictamen aprobado en sesión de cabildo sea el mismo que se publique en la “Gaceta Municipal”, en caso contrario, en el termino de cinco días hábiles, harán la observación por escrito al Presidente Municipal haciéndole saber los puntos de discrepancia existentes a efecto de que ordene al Secretario Municipal que emita la errata Correspondiente.

**Artículo 12.-** Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la “Gaceta Municipal”, se cobraran los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley respectiva o en su defecto mediante acuerdo que emita el H. Ayuntamiento de Motul.

**Artículo 13.-** Siempre que se publiquen en la “Gaceta Municipal” algún reglamento, circular o disposición de gobierno municipal de observancia general, deberá remitirse un ejemplar al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación, en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación.

**Artículo 14.-** Los errores cometidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario Municipal y siempre que conste que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la “Gaceta Municipal”.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO:** Se faculta al Presidente y al Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, de Motul, y/o a quienes éstos designen, para realizar los tramites conducentes a fin de obtener de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y del Director del Registro Estatal de Publicaciones Oficiales del Estado, el número de registro oficial de la "Gaceta Municipal" de Motul, Yucatán.

**CUARTO:** La Gaceta Municipal deberá ser Publicada, en la página electrónica oficial [www.motul.gob.mx](http://www.motul.gob.mx) del H. Ayuntamiento, del municipio de Motul, Yucatán.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOTUL, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**ATENTAMENTE:**

**PRESIDENTA MUNICIPAL.**

**(RUBRICA)**

**C. CELINA YOLANDA MONTAÑEZ Y AVILÉS**

**SECRETARIA MUNICIPAL.**

**(RUBRICA)**

**C. YOLANDA GUADALUPE POOL POOL.**